

Resultando que el Centro con código 18004665, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 5 de octubre de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Religiosas de la Divina Infantita»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanzas; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares al Centro Docente Privado «Divina Infantita», con domicilio en C/ Huertas, s/n. de Guadix (Granada), quedando con una composición resultante de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares y 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejo de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de octubre de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominado Insignia de Madera.

Por Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, se regulan en Andalucía las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural. Los artículos 3 y 4 del citado Decreto establecen el procedimiento para el reconocimiento oficial de las Escuelas Andaluzas que voluntariamente lo soliciten.

Vista las solicitud presentada por D. Francisco Gallego Monserrate en calidad de presidente, y representante, documentalmente acreditado, de la entidad, Asociación Scouts de España-Scouts de Andalucía, en orden al reconocimiento por la Consejería de Asuntos Sociales de la Escuela citado y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de la Dirección General de Juventud, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos de derecho detallados seguidamente.

HECHOS

Con fecha 2 de marzo de 1983, se inscribe en el Registro correspondiente del Ministerio del Interior, Dirección General de Política Interior, la entidad Asociación Scouts de España-Scouts de Andalucía con el número 1112 dela Sección 1º en la Delegación de Gobernación de Córdoba y Nacional 48.749.

Dicha entidad, en sesión de Consejo Scout de Andalucía celebrado el 10 de febrero de 1985 recoge la voluntad de constituir una Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural para la que se propone y nombra a D. Francisco Gallego Monserrate al objeto de que actúe en calidad de Presidente y representante de la misma.

Con fecha 21 de septiembre de 1989 por el citado señor se procede a solicitar el reconocimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada «Insignia de Madera», adjuntando la documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, entre los que se encuentran los Estatutos que ha de seguir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos y normas de régimen interno conteniendo los órganos de dirección, administración y el sistema de participación, proyecto educativo conforme a las normas Constitucionales, memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela y Programas de formación de los diferentes niveles cumpliendo el programa oficial estableciendo por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.

Se presentan asimismo certificaciones acreditativas de todos los extremos que se requieren a lo largo del Decreto 239/1987.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, establecido como legislación en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Establecidas en los Estatutos de la Escuela «Insignia de Madera» las exigencias de los artículos 5 y 6 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, en cuanto a órganos de participación y equipo docente.

Sienda conforme con la Orden de 21 de marzo de 1989 el programa de formación de los diferentes niveles establecidos.

Previo informe favorable y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y las normas de general aplicación, así como lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

HE RESUELTO

1º. Reconocer oficialmente como Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural a la Escuela denominada «Insignia de Madera» con sede social en c/ Calatrava, nº 26 de Sevilla.

2º. Ordenar la inscripción de la misma en el registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.

3º. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada así como remitir copia de los mismos a los titulares.

Sevilla, 16 de octubre de 1990.— El Director General, Alfonso Sevillano García.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominado Covaledo.

Por Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, se regula en Andalucía las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural. Los artículos 3 y 4 del citado Decreto establecen el procedimiento para el reconocimiento oficial de las Escuelas Andaluzas que voluntariamente lo soliciten.

Vista las solicitud presentada por D. Fulgencio Pérez Torres en calidad de presidente, y representante, documentalmente acreditado, de la entidad, Organización Juvenil Española de Andalucía, en orden al reconocimiento por la Consejería de Asuntos Sociales de la Escuela «Covaledo» y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de la Dirección General de Juventud, se resuelve con la decisión que figura al final a lo que sirven de motivación los hechos y fundamentos de derecho detallados seguidamente:

HECHOS

Con fecha 21 de noviembre de 1977 se inscribe en el Registro correspondiente del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Política Interior, la entidad denominada Organización Juvenil Española, de ámbito nacional, debidamente censada y registrada con el nº 4 en el censo de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.

Dicha entidad, en sus estatutos recoge la voluntad de constituir una Escuela para la actividad a través del tiempo libre, facilitando los medios adecuados para cubrir el ocio de los afiliados con arreglo a sus aficiones y al interés formativo de la Organización.